



**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**PROMOVIDO POR:** YEISON MEJIA RICARDO, LUIS FERNANDO FLOREZ BENABIDEZ, FERNEY ANOTONIO RUIS GUEVARA Y LUIS NAIN SIERRA MONTES

**CONTRA:** SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

**-Radicado 23-001-31-05-005-2021-00226.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, junio 6 /2022.

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso le antecede decisión del Honorable Tribunal Sala Civil, Familia, Laboral de Montería sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 29 de octubre de 2021, y así mismo se encuentra presente para celebrar audiencia.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**

**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Atendiendo la nota secretarial, corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, quien CONFIRMO el auto adiado 29 de octubre de 2021 proferido por este despacho bajo este proceso, en el cual se tubo por no contestada la demanda por parte de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Ahora bien, subsiguiendo con el trámite legal, se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T

Así las cosas, se fija el día el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 10:30 A.M (de la mañana), para celebrar las audiencias antes referenciadas. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los

cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Así las cosas, se,

#### **RESUELVE:**

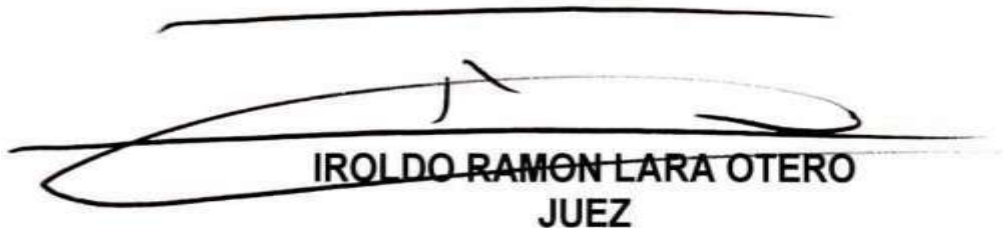
**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior quien confirmó el auto adiado el 29 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, Señálese para ello el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOSMILVEITIDOS (2022)** a las 10:30 A.M (de la mañana), la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

**TERCERO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**